



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/4902

01/12/2016

10571

**AUTOR/A:** MARTÍN LLAGUNO, Marta (GCS); GÓMEZ GARCÍA, Rodrigo (GCS); RIVERA DE LA CRUZ, Marta María (GCS)

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que los materiales del curso “Creación, reutilización y difusión de contenidos” corresponden a un curso que se impartió en el año 2011, pero que ya no se imparte. No obstante, el material que se utilizó continúa estando disponible en:

<http://www.riate.org/version/v1/recursos/cursolicenciasnavegable/index.html>

Actualmente se imparten otros cursos relacionados con la creación de recursos educativos digitales, como el curso “Creación de Recursos Educativos Abiertos para la enseñanza” cuyo material está disponible en:

<http://formacion.educalab.es/course/view.php?id=319>

Además, para todos los cursos, se dispone de material en el “Espacio de apoyo TIC” relacionado con la propiedad intelectual y los derechos de autor, en la dirección:

<http://formacion.educalab.es/mod/imscp/view.php?id=14762>

En todos los cursos de formación de docentes sobre el uso de los materiales educativos se vela por el respeto a la propiedad intelectual, y se incluye formación al respecto y cómo puede ser aplicada en el ámbito educativo, con la finalidad de transmitir esa información al alumnado. No obstante, el objeto de estos cursos es formar a docentes y alumnos sobre propiedad intelectual en el ámbito educativo.

La revisión de la información proporcionada por el curso “Creación, reutilización y difusión de contenidos” no ofrece desactualización con la legislación aplicable en España en esta materia. No obstante, si se recibe información más precisa en la que se ponga de manifiesto alguna desactualización, se procederá a subsanar la misma.

Asimismo, se indica que la formación actualmente impartida ya forma a los docentes en el conocimiento de la legislación aplicable al derecho a la propiedad intelectual en España, así como la disponibilidad de licencias abiertas internacionalmente admitidas para la utilización, reutilización y publicación de materiales educativos en el ámbito nacional e internacional de acuerdo con licencias abiertas.



En cualquier caso, el conocimiento de los aspectos relativos a la propiedad intelectual en el mundo digital forman parte del Marco de Competencia Digital Docente, y en los diversos cursos de formación en competencias digitales para docentes ya se incluyen esos aspectos.

Con respecto a otra formación diferente, relativa al conocimiento y aplicación de la legislación española en materia de propiedad intelectual para uso no educativo, se entiende que estaría en relación con los contenidos del currículo y siempre dentro del balance del total de la formación recibida por los docentes, y en cooperación con la formación recibida por los docentes por sus respectivas Comunidades Autónomas.

Respecto a contenidos curriculares, la formación sobre propiedad intelectual en el currículo escolar se trata de manera transversal en todas las materias de todas las etapas educativas, ya que se ha de dar cumplimiento a lo establecido para cada una de las competencias clave.

Conforme a la Orden ECD/65/2015, de 21 de enero, por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la educación primaria, la educación secundaria obligatoria y el bachillerato, el respeto a la propiedad intelectual se aborda, de manera directa o indirecta, en las siguientes competencias clave del currículo: competencia digital, conciencia y expresiones culturales, competencias básicas en ciencia y tecnología, sentido de la iniciativa y espíritu emprendedor, y competencias sociales y cívicas.

Además de su tratamiento transversal en todas las materias de todos los cursos y etapas, conviene recordar la inclusión de este contenido de manera expresa, en la materia del bloque de asignaturas específicas Tecnologías de la Información y la Comunicación de cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria (ESO) como se recoge en el Anexo II del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato dentro del Bloque 1. Ética y estética en la interacción en red y del Bloque 5. Publicación y difusión de contenidos.

Por último, además de lo recogido en la normativa básica, según el artículo 6 bis de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dentro de la regulación y límites establecidos por el Gobierno, a través del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, las Administraciones educativas podrán, en cuanto a las materias del bloque de asignaturas específicas, establecer los contenidos de los bloques, fijar el horario correspondiente y en relación con la evaluación durante la etapa, complementar los criterios de evaluación relativos a los bloques de asignaturas

De la misma manera, en el citado artículo 6 bis se determina que, dentro de la regulación y límites establecidos por las Administraciones educativas y en función de la programación de la oferta educativa que establezca cada Administración educativa, los centros docentes podrán complementar los contenidos de los bloques de asignaturas específicas y configurar su oferta formativa y determinar la carga horaria correspondiente a las diferentes asignaturas.

Madrid, 22 de febrero de 2017

